

FRANCIA

Revue Pénitentiaire et de Droit Pénal

Enero-marzo 1961.

GRANBOULAN, J.: «Les délinquants dans l'Armée»; págs. 19 a 46.

Todo ciudadano está obligado al servicio militar, pero la ley de reclutamiento contiene disposiciones especiales respecto a los que han sufrido condena, destinándolos a unidades especiales; por otra parte, el Derecho penal militar ha sufrido la influencia de las ideas liberales en materia de Política criminal, existe por ello posibilidad de readaptación social de estos individuos, pero a la evolución del Derecho penal militar no ha correspondido una evolución igual de las unidades destinadas a recibirlos.

Las disposiciones del Código de Justicia Militar favorables a la readaptación de los condenados pueden referirse: a la suspensión de la ejecución de la sentencia, institución propia de la jurisdicción militar y su correlativo en la ordinaria, empleada, sobre todo, en caso de pena de muerte en tiempos de paz y con más extensión en tiempo de guerra, con el inmediato destino al frente; la condena condicional para los sancionados por delitos comunes antes o durante su servicio militar; la libertad condicional durante la cual el beneficiario de ella que esté bajo las armas sólo estará sometido a la vigilancia de las autoridades militares; y la rehabilitación judicial, que se concede sin condición de tiempo, de residencia ni de parte cumplida al que haya sido citado en la orden del día, y ahora se ha extendido al que ha prestado eminentes servicios al país.

Enumera las unidades a que pueden ser destinados estos delincuentes: Sección de excluidos, a las que lo serán los que por naturaleza de los delitos cometidos o por pertenecer a grupos antinacionales no merezcan empuñar las armas para que en ellas trabajen durante el tiempo que hubiesen de estar en filas; Batallón de infantería ligera, que recibirá a los que antes de su incorporación al servicio militar o durante él sean condenados por hechos que no permiten admitirlos en otros cuerpos, los que después de un período de prueba de tres meses en una unidad ordinaria no merezcan continuar en ella, y los que hayan cometido durante la permanencia en filas un delito que lleve consigo la pena de prisión, hasta completar su tiempo de servicio en filas; secciones especiales en las que servirán los que por infracciones reiteradas a los reglamentos militares o por su mala conducta atenten a la disciplina y constituyan un peligro para la moral de la tropa.

Tras la crítica del sistema actual que acaba de exponer, propone la sustitución por unas secciones de prueba de los cuerpos cuya misión ha examinado, uno de cuyos fines esenciales será el permitir a los condenados probar que han abandonado sus errores y son dignos de servir con las armas los mismo que los demás, y a los que la autoridad militar podrá destinar los condenados determinados en la Ley, para que a ser posible al

mismo tiempo que prestasen su servicio estuviesen sometidos a medidas especiales de vigilancia y reeducación, distinta según las categorías en que fuesen clasificados, pudiendo pasar de una a otra según su conducta, y aún ser destinados a cuerpos generales.

El autor, Magistrado militar, termina su dilatado trabajo, casi una pequeña monografía, diga de conocerse por los especialistas de derecho militar, afirmando que con la reforma por él propuesta cooperaría el ejército en la obra de defensa social, con la satisfacción de devolver a la sociedad, como individuos conscientes, los pervertidos y tarados que recibió.

MAUREL, Edouard: «*Brèves réflexions sur l'Administration Pénitentiaire de la Justice*»; págs. 47 a 52.

Esta no tan breves reflexiones versan sobre el concepto de la justicia y sobre las concepciones roussonianas de la función judicial, popular de la justicia inmanente y mística de la Ley, con la comparación de ésta con la costumbre, que puede acoger mejor que aquella elementos de equidad, evolución de la consideración de penas, de las concepciones penales, etc. en una conexión difícil de encontrar y que terminan con la afirmación de que la Justicia ha de dejar de considerarse como función de sacerdocio para materializarse en una función social, sin que la reflexión sobre la Administración penitenciaria de la justicia, que anuncia el título, haya aparecido.

MARCHAIS, Doctor.: «*Limites actuelles de l'expertise medico-psychologique*»; págs. 53 a 57.

No es la primera vez que nos ocupamos de este autor (tomo XIII, fascículo II) al dar noticia de esta revista, porque tampoco lo es el que en ella redacte la crónica de Criminología Clínica (enero-marzo 1960). En esta se refiere a lo que dijo en la anterior sobre la preponderancia de desequilibrados en la población penal, según su experiencia del Centro Nacional de Orientación de Fresnes, del que es uno de sus psiquiatras.

Recuerda las dificultades del peritaje psiquiátrico cuando éste se limitaba a fijar las bases para determinar la responsabilidad o irresponsabilidad del observado. Estas dificultades han aumentado al ensancharse los límites de la pericia médica a la observación de individuos sobre cuya peligrosidad ha de pronunciarse el Juez ante el que informan.

El perito no puede precisar si un potencial delictivo puede, si se dan determinadas circunstancias de lugar y tiempo, manifestarse, no se puede afirmar aún que ciertas perturbaciones psicológicas son capaces ellas solas de crear un estado peligroso. Las anomalías psicológicas, sobre todo, las perturbaciones caracteriales crean difíciles problemas de pronosticar, si éstas dan el mayor número de anomalías psicológicas, si la mayoría de los reincidentes y relegados son caracteriales, existen muchos de éstos que nunca delinquen, y no se puede decir tampoco que un delincuente con perturbaciones caracteriológicas necesariamente haya de delinquir.

El corolario de estas observaciones es que si el interés del Juez es rodearse de informes técnicos suministrados por el perito, no debe, enterado de sus dificultades, abandonar sus prerrogativas al determinar la sanción en provecho del perito, como podía hacerlo temer la importancia creciente de los exámenes médico-psicológicos y de los técnicos de la investigación psicológica antes de oficio.

* * *

Las crónicas extranjeras son en este número la noruega, redactada por Halvorsen y la portuguesa por Guardado Lopes.

Abril-junio, 1961

HIVERT, Dr. P. E.: «Alcoolisme, etat predeelinquantiel»; págs. 325 a 330.

Es la, podríamos decir, obligada crónica de Criminología Clínica, también como las anteriores de que vengo dando noticia, a cargo de uno de los componentes del C. N. O., de Fresnes.

El autor pone de relieve la importancia del problema, hace unas observaciones preliminares como la de ser imposible fijar de antemano no la cantidad de alcohol que puede soportar un determinado organismo. Al estudiar sus efectos, describe su ciclo de máximos efectos a la hora de su ingestión y su lenta eliminación por pulmón, riñones y saliva, y la mayor parte por oxidación, haciendo con ello nacer otros cuerpos tóxicos, que se convierten en gas eliminado por el pulmón.

Señala los desórdenes digestivos, gastritis y cirrosis, y metabólicos que sobre cuerpos esenciales como la vitamina B, que a la larga supone desnutrición e inapetencia, que produce, estudia sus efectos sobre el sistema nervioso engendrando desórdenes neuro-psíquicos, perturbaciones en la conducta, efectos narcóticos, suspendiendo toda sensación penosa o desagradable, creando un clima de bienestar, de euforia, que favorece la liberación de instintos habitualmente contenidos por las exigencias de la vida social.

Después bosqueja ya la personalidad del bebedor, diciendo que los efectos del alcohol se encuentran más fácilmente en ciertas personalidades débiles o abúlicas, llevadas a rehuir las consecuencias desagradables de una situación difícil, que engendra la apetencia de alcohol. Esta apetencia es mayor en los neuróticos, pero existen bebedores habituales, por la costumbre, en algunos países como Francia, de ingerir continuamente alcohol, que llegan a una situación parecida a la de los neuróticos.

Termina, tras de estudiar las perturbaciones del carácter en los bebedores, sentando como conclusiones de su trabajo: que el alcohol por su actuación inmediata y más a menudo por sus efectos progresivos y lejanos, repercute gravemente en las conductas humanas; degrada la personalidad, aniquila el dominio de sí mismo y enajena la libertad humana; y que esta decadencia pone en peligro en todos momentos la adaptación social del bebedor. El acto delictuoso se adscribe a esta inadaptación.

* * *

Sólo una crónica extranjera, referida a Inglaterra y redactada por Lionel Fox, este número contiene además la transcripción de una conferencia dada ante los miembros de l'Union des Sociétés de Patronage de France por M. Ceccaldi sobre «El fenómeno de las bandas como manifestación actual de la delincuencia juvenil».

D. T. C.

ITALIA

Año II, número 3. Julio-septiembre, 1960

MESSINGER, Dr. Emanuel, APFELBERG, Dr. Benjamín: «Rapporti esistenti tra comportamento criminale e psicosi, debolezza mentale e tipi di personalità»; págs. 269 a 315.

El artículo es un resumen de la labor realizada por la clínica psiquiátrica de la Court of General Sessions de Nueva York a los veintiséis años de su funcionamiento, en una experiencia que los autores califican de única, dados los 61.000 exámenes que, aproximadamente, han realizado sobre 57.000 sujetos, al servicio de un tribunal que ejerce su jurisdicción sobre un territorio de población muy diversa, al que libra informes sobre la personalidad de todos los condenados por él, aunque no ingresen en la cárcel, por lo que la información presentada es más completa que la de los establecimientos carcelarios.

La primera consecuencia que destaca de la investigación realizada es que sólo el 1 ó el 1,50 por 100 son sicópatas, el 1 por 100 neuróticos, y el 2 por 100 deficientes mentales, es decir, un total de menos del 5 por 100 de anormales. Las personalidades patológicas varían de acuerdo con factores sociológicos, económicos y jurídicos, así durante la guerra aumentó la proporción por estar los sanos en el ejército, también en los momentos de crisis económicas y con la extensión del uso de los tóxicos, hasta que su comercio y tenencia fueron duramente castigadas.

La parte final del trabajo, la base de él, es una clasificación de las personalidades elaborado por la clínica según características esencialmente comportamentales en dos grandes grupos: de perturbaciones graves y menos graves de la conducta. En el primero de personalidades psicopáticas establece siete grupos: antisociales, incapaces emotivamente inestables, de tipo esquizoide, ciclo-tínico, paranoides, desviados sexuales y asociales. En el segundo, dianómalo en la estructura y en los rasgos de su personalidad, establecen doce: agresivos, incapaces, emotivamente inestables, adolescentes, maduros y desadaptados, adultos inmaduros, carentes de moral, ego-céntricos, pasivos y sugestionables, adinámicos torpes, primitivos, de bajo nivel cultural y adaptables.

Después quizá lo mejor del trabajo es la descripción de cada uno de estos tipos, pues los autores creen y asientan qué clasificación y descripción son muy convenientes para un estudio de esta clase y base para los que puedan sucederse.